

2 REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA
3 ECUATORIANA DENOMINADA "PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. -
4 PORTAVALOR"

6 OTORGADA POR: "Portafolio Casa de Valores S.A. Portavalor"

8 CUANTIA: Indeterminada

10 Di³ copia

11 *

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
13 Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia
14 viernes veinticuatro de noviembre del año dos mil, ante mi

15 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL
16 CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente
17 escritura pública el señor Victor Alfredo Chiriboga Barona,
18 en su calidad de Gerente General y representante legal de
19 Portafolio Casa de Valores S.A. Portavalor, debidamente

20 autorizado, según consta de los documentos que se
21 acompañan.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
22 casado, legalmente capaz y hábil para obligarse y contratar
23 a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a

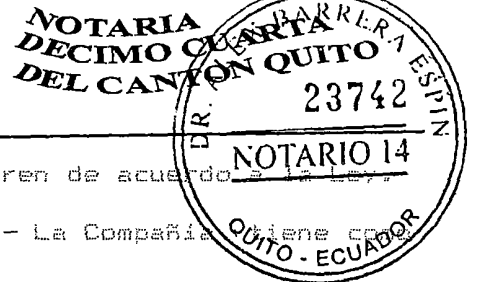
24 escritura pública la presente minuta que dice: "Señor
25 Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
26 sirvase hacer constar la presente que contiene las reformas
27 de los Estatutos Sociales de la Compañia Anónima
28 ecuatoriana denominada "Portafolio Casa de Valores S.A.-



1 Portavvalor": reformas dispuestas por la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de la misma, celebrada en Quito
3 el dieciséis de octubre del año dos mil, cuyo texto se
4 acompaña para incorporarse como parte esencial de la
5 escritura.- Para utilización más adecuada del Estatuto se
6 ha conformado un texto total que incluye tanto los
7 artículos no alterados por la Junta como los que llevan las
8 reformas acordadas, de modo que en adelante el presente
9 será el texto definitivo que regirá para la Compañía y que
10 reemplaza íntegramente a los Estatutos de constitución que
11 constan de la escritura pública celebrada ante el Notario
12 Número Once de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Hidrobo,
13 el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro e
14 inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el Número
15 trece veintiuno, tomo ciento veinticinco de veinticuatro de
16 junio de mil novecientos noventa y cuatro.- La Compañía
17 Portafolio Casa de Valores S.A. - Portavvalor fue autorizada
18 a operar como tal mediante Resolución Número cero cuatro
19 punto uno punto cinco punto dos punto quince noventa por el
20 Consejo Nacional de Valores, de fecha catorce de julio de
21 mil novecientos noventa y cuatro.- Al efecto, se incluye el
22 texto del acta de la Junta General Extraordinaria y
23 Universal de la Compañía, celebrada en Quito el dieciséis
24 de octubre del año dos mil, cuyo original dice lo que
25 sigue: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
26 DE LA COMPAÑÍA PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. PORTAVALOR.-
27 En Quito, a dieciséis de octubre del dos mil a las diez de
28 la mañana, en el local de Portafolio Casa de Valores S.A.,

en el piso octavo del edificio Forum, ubicado en la Avenida
República Número trescientos noventa y seis, se reúnen los
accionistas de la Compañía para conocer y resolver sobre
las materias para la que han sido convocados por el
Presidente de la Compañía, Doctor Manuel De Guzmán Polanco.
Actúa de Secretario ad-hoc el Doctor Mario Trespalacios
Peñas.- El Presidente solicita al Secretario verificar el
quórum, siendo el resultado el siguiente, conforme al libro
de acciones y accionistas: Alvaro De Guzmán Pérez
propietario de seiscientos noventa y tres acciones de un
millón de sucres cada una, siendo su equivalente en dólares
al tipo oficial de veinticinco mil sucres por dólar, la
suma de veintisiete mil setecientos veinte dólares; Mario
Trespalacios Peñas propietario de seiscientos noventa y
tres acciones de un millón de sucres cada una, igual a
seiscientos noventa y tres millones de sucres, siendo su
equivalente en dólares al tipo oficial de veinticinco mil
sucres por dólar, la suma de veintisiete mil setecientos
veinte dólares; Víctor Chiriboga Barona propietario de
seiscientos noventa y tres acciones de un millón de sucres
cada una, igual a seiscientos noventa y tres millones de
sucres, siendo su equivalente en dólares al tipo oficial de
veinticinco mil sucres por dólar, la suma de veintisiete
mil setecientos veinte dólares; Manuel De Guzmán Polanco
propietario de veinticinco acciones de un millón de sucres
cada una, igual a veinticinco millones de sucres, siendo su
equivalente en dólares al tipo oficial de veinticinco mil
sucres por dólar, la suma de mil dólares.-Totales: dos mil

1 ciento cuatro acciones igual a dos mil ciento cuatro
2 millones de sucres equivalentes a ochenta y cuatro mil
3 ciento sesenta dólares. O sea igual al cien por ciento del
4 capital autorizado de la Compañía, que es al mismo tiempo
5 capital suscrito y pagado.- Existe pues representada la
6 totalidad del capital suscrito y pagado y es procedente la
7 Junta Universal Extraordinaria de Accionistas por lo que el
8 Presidente la declara legalmente instalada.- El objeto de
9 la Junta es el siguiente dice el Presidente: 1. Reforma
10 integral de Estatutos.- Se aprueba por unanimidad el Orden
11 del Día de la Junta General; y el Presidente pone a su
12 consideración el único punto, esto es la Reforma integral
13 de Estatutos.- El Presidente somete a consideración el
14 proyecto de reforma de los estatutos que se ha establecido
15 en un solo texto en el que se incluyen las reformas en su
16 lugar correspondiente y las demás cláusulas que subsisten
17 del texto actual estatutario, de suerte que el nuevo texto
18 dirá: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PORTAFOLIO CASA DE
19 VALORES S.A. - PORTAVALOR.- ARTICULO PRIMERO.
20 DENOMINACIÓN.- La Compañía es anónima y se denominará
21 "PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A.-PORTAVALOR", es de
22 nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país,
23 por los presentes estatutos y otras disposiciones legales
24 que sean pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El
25 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,
26 Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del
27 domicilio social, dentro del territorio nacional y en el
28 extranjero, así como operar mediante agencias, sucursales o



Representaciones que se establecieren de acuerdo a la Ley.

2 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como
3 objeto social principalmente el cumplimiento de las
4 actividades señaladas en el Capítulo Octavo de la Ley de
5 Mercado de Valores, referente a las Casas de Valores y
6 otros Intermediarios, en el Reglamento General de la misma
7 Ley y en el Reglamento del Consejo Nacional de Valores -
8 Resolución número CN.-noventa y tres-cero cero cuatro, de
9 veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres,
10 así como en las disposiciones de nuevas leyes, reglamentos
11 o resoluciones relativas a las Casas de Valores.- La
12 Compañía podrá instalar agencias o representaciones, podrá
13 también recibir representaciones de otras personas
14 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Puede así
15 mismo promover empresas sola o en colaboración con otras
16 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
17 La Compañía podrá asociarse en forma transitoria o
18 continuada con otras personas naturales o jurídicas,
19 nacionales o extranjeras.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La
20 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
21 partir de la fecha de su inscripción en el Registro del
22 Mercado de Valores. Este plazo podrá ampliarse o
23 restringirse mediante resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
25 ACCIONES.- Primero.- El capital autorizado de la Compañía
26 es de ciento sesenta y ocho mil trescientos veinte
27 dólares.- Segundo.- El capital social suscrito y pagado es
28 de ochenta y cuatro mil ciento sesenta dólares, dividido en

dos mil ciento cuatro acciones ordinarias y nominativas de
cuarenta dólares cada una.- Tercero.- El capital autorizado
podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la Ley,
previa resolución de la Junta General.- Cuarto.- El capital
suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
capital autorizado.- Quinto.- Elevación del capital
suscrito.- La Junta General de Accionistas de la Compañía
podrá resolver que se eleve el capital suscrito hasta el
límite del capital autorizado.- Sexto.- La Compañía no
podrá aceptar suscripciones por un monto superior al
capital autorizado ni emitir acciones por un valor mayor al
capital pagado.- Séptimo.- El capital pagado no podrá ser
inferior al veinte y cinco por ciento del capital social
suscrito.- Octavo.- Cada accionista deberá pagar por lo
menos el veinte y cinco por ciento de la acción que
suscribe, al momento de la suscripción; y, el saldo, en un
período no mayor de dos años contados desde esa fecha.- En
los casos de elevación del capital suscrito dentro de los
límites del capital social autorizado, el plazo de dos años
se contará desde la fecha en que la compañía haga la
notificación del mencionado aumento a la Superintendencia
de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de
Accionistas: a) Designar al Presidente de la Compañía, al
Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo - Gerente
General y los Comisarios.- b) Examinar las cuentas y
balances que presenten los administradores así como el
Informe del Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General, el



Informe del Auditor Externo y del Comisario, resoluci3n que corresponda sobre cada uno de ellos.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Decidir acerca de la elevaci3n del capital suscrito hasta los limites del capital autorizado; asi como acerca del aumento o disminuci3n del capital autorizado y la pr3rroga del contrato social.- e) Resolver acerca de la disoluci3n anticipada de la Compa1a.- f) Las dem1s que establece la Ley de Compa1as.- ARTICULO SEPTIMO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas ser1 Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunir1 dentro de los tres primeros meses de cada a1o, y la Extraordinaria cuando fuere convocada para objetivos especificos. Para constituirse v1lidamente la Junta General, en la primera convocatoria, requiere de la presencia de por lo menos la representaci3n de m1s de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podr1 instalarse con el n1mero de acciones presentes, cualquiera que sea el porcentaje del capital que representen. En caso de segunda convocatoria no se puede cambiar el objeto de la primera y no podr1 demorarse la Junta m1s de treinta d1as de la fecha fijada para la primera reuni3n fallida. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas se reunir1n en cualquier momento y en cualquier lugar del Pa1s, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por los articulos doscientos treinta y ocho y los dem1s pertinentes de la Ley de Compa1as. Las decisiones de la Junta General se tomar1n por simple mayor1a del capital concurrente a la

1 Junta, excepto cuando la Ley exija mayoría específica para
2 determinados asuntos.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS
3 CONVOCATORIAS.- El Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General
4 convocará a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
5 mediante la prensa en un diario de mayor circulación del
6 domicilio social, con por lo menos ocho días de
7 anticipación a la fecha de la reunión. Respecto de las
8 Junta Universales se entenderá satisfecha la convocatoria
9 si se cumplen los requisitos del artículo doscientos
10 treinta y ocho y las demás disposiciones correlativas de la
11 ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El
12 Presidente no necesita ser accionista y será designado por
13 la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser
14 reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:
15 a) Presidir las reuniones de la Junta General de
16 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
17 Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General los títulos de
18 acciones; c) Suscribir las Actas de las sesiones de Junta
19 General que hubiere presidido, conjuntamente con el
20 Secretario.- d) Convocar a sesiones de Junta General cuando
21 no lo haga el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General; e)
22 Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y de los
23 presentes Estatutos.- f) Ejercer las demás funciones que le
24 confieren estos Estatutos o las que le asigne la Junta
25 General de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE
26 EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo no necesita ser
27 accionista y será nombrado por la Junta General, por el
28 período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Son funciones del Presidente de la Junta General: a)
2 Dirigir la marcha de la Compañía; b) Cumplir con las
3 labores que le imponga la Junta General; c) Asesorar al
4 Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General y Representante
5 Legal en sus funciones; d) Ejercer aquellas funciones que
6 no correspondan estrictamente a la Junta General o al
7 Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General y Representante
8 Legal.- e) Sugerir a la Junta General la forma y
9 distribución de las utilidades.- f) Reemplazar al
10 Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General en sus funciones
11 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta
12 que la Junta General designe al nuevo Vicepresidente
13 Ejecutivo - Gerente General.- g) Ejercer las demás
14 funciones que le confieren estos Estatutos o las que le
15 asigne la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO
16 PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL Y
17 REPRESENTANTE LEGAL.- El Vicepresidente Ejecutivo - Gerente
18 General no necesita ser accionista y será nombrado por la
19 Junta General, por el periodo de dos años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Son funciones del Vicepresidente
21 Ejecutivo-Gerente General: a) Ejercer la representación
22 judicial y extrajudicial de la Compañía, siendo por tanto
23 su representante legal; b) Nombrar y remover al personal de
24 la compañía; c) Presentar a la Junta General el Informe y
25 el Balance Anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así
26 como entregar oportunamente a los Comisarios tales
27 documentos y ponerlos a disposición de los accionistas de
28 acuerdo a la Ley; d) Dirigir y vigilar bajo su

1 responsabilidad la contabilidad de la Compañía.- e)
2 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
3 las acciones.- f) Ejecutar a nombre de la Compañía los
4 actos y contratos que tiendan al cumplimiento de su objeto
5 social.- g) Asumir la responsabilidad derivada de las
6 obligaciones que la Ley o el contrato social impongan al
7 Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General y al
8 representante legal y las contempladas en la Ley para los
9 Mandatarios.- h) Rendir cuentas a la Junta General cuando y
10 sobre los asuntos que le sean requeridos.- i) Asumir la
11 responsabilidad solidaria con la Compañía y terceros según
12 lo dispuesto por la Ley.- j) Cuidar bajo su responsabilidad
13 que se lleven los libros exigidos por la Ley de Valores y
14 los Reglamentos respectivos, por el Código de Comercio y
15 por la Ley de Compañías.- k) Ejercer todas las demás
16 atribuciones y deberes establecidos por la Ley, los
17 Estatutos o Resoluciones de la Junta General, las que
18 cumplirá y vigilará que sean cumplidas. l) El Presidente
19 Ejecutivo subrogará al Vicepresidente Ejecutivo - Gerente
20 General en caso de ausencia ocasional o definitiva de éste,
21 mientras no sea nombrado el nuevo Vicepresidente
22 Ejecutivo - Gerente General y Representante Legal.-
23 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta
24 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
25 Principal y un Suplente, para el caso de que no pudiera
26 actuar aquel. Sus funciones son las que señala la Ley de
27 Compañías. Su informe anual será presentado a la Junta
28 General y analizado por ésta.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

Quito junio 19, 2000

Señor
VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA BARONA
Ciudad

De mi consideración :

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. PORTAVALOR, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle GERENTE GENERAL de la Sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto Social. En tal virtud le corresponde ejercer individualmente la Representación Legal de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

La Compañía Portafolio Casa de Valores S.A. PORTAVALOR se constituyó mediante Escritura Pública de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, el 16 de mayo de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de junio de 1994, bajo el número 1324, tomo 125.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.C. 1 6 MAY 1994
F.I. 2 1 JUN 1994

Atentamente,

MARIO TRESPALACIOS PEÑAS
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Certifico y doy fe que la presente copia es fiel fotocopia
del original que se encuentra en esta Notaría para
su certificación. Quito a 24 NOV 2000

Alfonso Freire Z.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

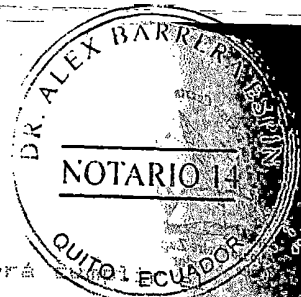
ACTA DE POSESION.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. PORTAVALOR y tomo posesión del cargo.

Quito junio 19, 2000

La fecha queda inscrito el presente
bajo el N° **6155** del Registro
de Cambios Tomo **737**
a **8 SEP 2000**
VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA BARONA
C.C. 170446849-3

REGISTRO MERCANTIL
AL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DEL SECRETARIO.- El Secretario será elegido por la Junta General cada dos años. Sus funciones son la de Secretario de la Compañía y de la Junta General. En su ausencia, actuará de Secretario la persona elegida ese momento para el objeto. El Secretario dará fe de los documentos y actos de la Compañía y llevará los libros de Actas de la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS.- Las Actas de Junta General se llevarán con las firmas respectivas, en los libros correspondientes según prescribe la Ley, tanto en el anverso como en el reverso de las hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, las cuales serán rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Con relación a la Junta General se cumplirán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- UTILIDADES.- A propuesta del Presidente Ejecutivo, la Junta General resolverá la forma de distribuir utilidades y su cuantía, luego de hacer las deducciones fijadas por la Ley para constituir el fondo de reserva y el porcentaje que corresponda repartir a los trabajadores. La Junta General podrá constituir reservas especiales.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse cuando ocurra cualquiera de las causales previstas por la Ley para el caso; o por resolución de la Junta General, aún antes del vencimiento del plazo para el cual fue constituida.- Aprobado por unanimidad el texto preinserto, la Junta dispone que se lo someta a la aprobación y registro de las



1 autoridades correspondientes, trámite que deberá
2 Gerente General, actual representante legal de la
3 Compañía.- El Presidente pregunta si los accionistas
4 consideran que se ha cumplido con la agenda propuesta,
5 aprobada, siendo positiva y unánime la respuesta.- Por
6 consiguiente a las catorce horas, el Presidente declara
7 terminada la Junta General cuya acta es firmada por los
8 presentes, por tratarse de una Junta General Extraordinaria
9 y Universal.- F) Manuel De Guzmán Polanco, Presidente-
10 Accionista. F) Alvaro De Guzmán Pérez, Accionista; Víctor
11 Chiriboga Barona - Accionista; Mario Trespalcios Peñas -
12 Accionista y Secretario Ad-hoc.- Usted, señor Notario, se
13 servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena
14 validez y efecto de la presente escritura.-" Hasta aquí la
15 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor Manuel
16 De Guzmán Polanco, con matrícula profesional número ciento
17 cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la
18 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
19 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
20 preceptos legales del caso; y, leída que les fue al
21 compareciente integralmente por mí el Notario, se afirma y
22 ratifica en su total contenido, y para constancia firma
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 Sr. Víctor Alfredo Chiriboga Barona

28 C.C. 170446849-3



Factura: 002-002-000038993



20171701014002584

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014002584

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
JACOME ESPINOSA MARIA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004110175
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-11-2000
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA JACOME
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1004110175

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



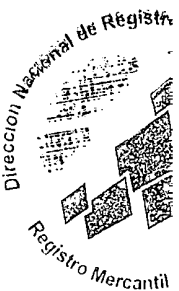
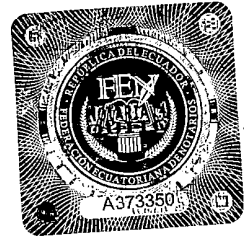
Ne 311 / 29/01/2001
7.122

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A MI CARGO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **-CUARTA- COPIA CERTIFICADA** EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Dr. Alex Barrera Espin".

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DA-



TRÁMITE NÚMERO: 60643

NÚMERO DE CERTIFICADO 60643



* 3 7 4 5 1 1 5 K I C B L I H *

ZON: Con fecha 29 de enero del 2001, bajo número 311, Tomo 132 del **REGISTRO MERCANTIL**, se halla **INSCRITA** la PRIMERA COPIA de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 26 de septiembre del 2017.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Elizabeth Contreras López.
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2017.-


JELC.-



Referencia:

Nombre de la Compañía: PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A.
PORTAVALOR

Escritura Pública de: Reforma de Estatutos y Aumento de Capital

Notaría: Décimo Cuarta del Cantón Quito.-

Copia Certificada: Cuarta.-

